262

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 27.991.-

QUE ACUERDA LA PENSION DE (₲.1.-) A LA SEÑORA BRIGIDA MERCEDES AGUERO Vda. DE MORALES, ESPOSA LEGITIMA DEL EXTINTO CABO 2º. VETERANO DE LA GUERRA CONTRA LA TRIPLE ALIANZA DON RAIMUNDO MORALES.-

Form. 29

Nº. 9341.- S.3.Nº..... Asunción, 11 de ~~Julio~~ Agosto de 1.948.-

VISTOS: el expediente nº.1027/47, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por la señora Brígida Mercedes Agüero Vda. de Morales, en el que solicita la pensión que le corresponde como esposa legítima del extinto Cabo 2º. Veterano de la guerra contra la Triple Alianza don Raimundo Morales; los documentos acumulados en el mismo expediente que justifican haber llenado los requisitos legales pertinentes; el dictamen favorable del señor Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.3º. de la Ley del 30 de Agosto de 1.911 y el Art.2º. del Decreto-Ley Nº.12.395,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.1.-) UN GUARANI a la señora Brígida Mercedes Agüero Vda. de Morales, en su carácter de esposa legítima del extinto Cabo 2º. Veterano de la guerra contra la Triple Alianza don Raimundo Morales.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada, desde la fecha del presente Decreto.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-